

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO 1350
RADICACIÓN 76001-40-03-002-2020-00255-00.

En atención a constancia secretarial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente a la luz del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas **DTO-295** de propiedad de **ÁNGELA MILENA YEPES GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.273.822, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015. Se advierte que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado se deben presentar los respectivos informes ante este despacho judicial, donde consten dichas diligencias.

Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega inmediata al acreedor FINESA SA.:

Parqueadero	Dirección	teléfono
ALMACENAR FORTALEZA	Carrera 32 No. 12-297 Yumbo	3108660144
CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66	Carrera 66 No. 13-11 Cali	3184870205
BODEGAS JM	Calle 32 No. 8-62 Cali	0924416433 0923702288

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad y a los correos electrónicos mcbrownferro@hotmail.com y clientes@finesa.com.co, a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderado judicial la Dra. MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE, portadora de la T.P No. 68.298 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(Rad. 76001400300220200025500)